

**En cumplimiento a lo señalado por el artículo 4.1.7 de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí se emite el:**

**REGLAMENTO DE LA JUNTA Y DEL PROCESO ELECTORAL**

**CAPÍTULO I**

**DE LA JUNTA ELECTORAL**

- 1.01 La Junta Electoral durará en funciones un año y se renovará automáticamente cada ejercicio social.
- 1.02 La Junta Electoral deberá quedar formalmente instalada y definidos los puestos de, Presidente, Secretario y Tres Vocales, a más tardar el mes siguiente a la toma de protesta del Comité Ejecutivo.
- 1.03 Por cada sesión llevada a cabo por la Junta Electoral, El Secretario tendrá la obligación de elaborar un acta, con los puntos que se trataron y los acuerdos tomados.
- 1.04 Los miembros de la Junta Electoral, el Presidente y el Vicepresidente del Comité Ejecutivo que se encuentren en funciones; no otorgarán firma de apoyo a Planilla o Candidato alguno.

**CONVOCATORIA A LA MEMBRESÍA**

- 1.05 La Junta Electoral preparará y presentará al Comité Ejecutivo a más tardar el día 10 de Junio de cada año, la Convocatoria abierta que deba ser enviada a la membresía para la inscripción de candidatos a los puestos del Comité Ejecutivo y en lo individual a los puestos de Auditor de Gestión y Auditor Financiero, incluyendo entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Para la difusión se utilizará cuando menos los siguientes medios:
1. Correo electrónico
  2. Servicio de mensajería y
  3. Diario local en el que se haya publicado la Norma de Educación Profesional Continua.

Buscando siempre una comunicación eficiente, confiable y oportuna con todos los socios, obteniendo acuse de recibo.

- b) Adjuntar a la convocatoria abierta, una consulta dirigida a la membresía para que propongan a las personas idóneas de conformidad con el artículo 4.1.1. de los Estatutos vigentes, obteniendo acuse de recibo.

- c) Señalar en la misma, el número de socios que de conformidad con el Título IV Capítulo I artículo 4.1.6 inciso c) de los Estatutos vigentes del Colegio, se requiere para el apoyo de la propuesta de Registro de Planillas de candidatos a puestos del Comité Ejecutivo, Auditor de gestión y Auditor financiero, tomando para ello el último dato de la membrecía del Colegio a la fecha de la emisión de la convocatoria.
- d) Adjuntar a la convocatoria abierta el formato de firmas de apoyo autógrafas, que deberá utilizarse de conformidad con el Título IV Capítulo I artículo 4.1.6 inciso c) de los Estatutos vigentes del Colegio.

### **RECEPCION DE PROPUESTAS**

- 1.06 Para efectos de la recepción de propuestas, la Junta Electoral a través de su Presidente o de alguno de sus miembros que sea designado para ello, recibirá la documentación de los candidatos, en sobre cerrado y firmado por ellos, que será abierto en sesión convocada con ese fin.

### **REVISION DE PROPUESTAS**

- 1.07 El día y hora designado para ello, previa convocatoria, los miembros de la Junta Electoral abrirán el o los sobres que contengan las propuestas de Planillas para integración del Comité Ejecutivo, puestos de Auditor de Gestión y Auditor Financiero y procederán a revisar que los candidatos reúnan los requisitos que los Estatutos del Colegio exigen para cada caso de conformidad al artículo 4.1.6 inciso d) de los Estatutos.

Los requisitos establecidos en los Estatutos vigentes del Colegio, tomarán en consideración los siguientes criterios:

- 1.07.1 Las firmas de apoyo a las candidaturas deberán ser autógrafas.
- 1.07.2 Las firmas que se encuentren duplicadas con apoyo a la misma planilla o al mismo candidato, deberán ser tomadas una sola vez.
- 1.07.3 Las firmas de apoyo por parte de un mismo socio, que se otorguen a varias planillas o varios candidatos serán anuladas en todas.
- 1.07.4 Asimismo, la Junta Electoral citará a los probables candidatos a los diferentes puestos de elección, para conocer su disposición personal a asumir las responsabilidades correspondientes.
- 1.07.5 Los candidatos que hayan solicitado su participación, no podrán realizar acto proselitista alguno, en tanto no reciban la aprobación de su registro como candidato por escrito de la Junta Electoral.

- 1.08 La Junta Electoral estará en comunicación con los Presidentes de las Planillas y los candidatos a Auditores, informándoles por escrito si hubiera alguna inconsistencia o falta de documentación de conformidad con los Estatutos.
- 1.09 En la notificación que la Junta Electoral haga por escrito a los presidentes de cada planilla respecto de la aprobación de su candidatura y planilla, así como a los puestos de Auditor, deberá indicarles el periodo de tiempo en el cual podrán realizar actos proselitistas en los términos que los Estatutos vigentes del Colegio permitan de conformidad a lo señalado por el artículo 4.1.6 inciso g) de los Estatutos.
- 1.10 La obtención de firmas para el registro de las planillas no se considera acto de proselitismo ya que es requisito indispensable para el mismo y podrán ser recabadas a partir de la emisión de la convocatoria abierta.
- 1.11 La notificación que la Junta Electoral haga a los Presidentes de cada planilla así como a los puestos individuales para Auditor Financiero y Auditor de Gestión respecto de los motivos o circunstancias de la no aceptación de su candidatura y planilla, se hará por escrito con acuse de recibo.
- 1.12 La Junta Electoral, comunicará a la membrecía a través del Comité Ejecutivo, la Planilla, o Planillas y/o Candidatos aprobados y debidamente inscritos.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PROCESO ELECTORAL**

- 2.01 La Junta Electoral cuidará, que él o (los) candidato(s) aprobado(s) y registrado(s), así como cualquier socio del Colegio, no promuevan corrientes de opinión masivas tendientes a captar votos de los socios en favor de candidato alguno, a menos de que se realicen dentro de un marco ético y profesional en el plazo autorizado por la misma Junta Electoral.
- 2.02 En caso de que la Junta Electoral reciba por escrito de algún socio del Colegio la comunicación de la violación a lo establecido en el punto anterior, la Junta Electoral con base en el fundamento y las pruebas que se acompañen analizará y en su caso emitirá por escrito, la recomendación correspondiente al socio que esté creando dicha situación, y en su caso valorará la cancelación del registro del o de los Candidatos responsables.
- 2.03 En caso de que posteriormente se tengan elementos de que no se acató dicha recomendación respecto del punto anterior, será enviado un reporte con los hechos y circunstancias a la Junta de Honor.

2.04 En ningún caso serán tomados en cuenta socios o planillas, que sin pasar por el procedimiento establecido en los Estatutos, se postulen posteriormente a los períodos que para cada caso se establezcan.

2.05 La Junta Electoral vigilará el Proceso electoral con base a lo señalado por el artículo 4.2.1 inclusive el relativo a la ratificación de los puestos que de conformidad a los Estatutos deban realizarse.

### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral y ratificado por el Comité Ejecutivo del Colegio en sesiones del día 14 de Mayo del 2013 y 27 de Mayo del 2013 respectivamente, y entraran en vigor a partir del proceso electoral 2013.